

Barranquilla, febrero de 2026

La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.

Señores:

OFICINA DE CONTABILIDAD

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE LA RETENCION EN LA FUENTE Y SOPORTES PARA
ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, NIEVES ESTHER BUITRAGO CONSUEGRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 32663227 expedida en Barranquilla- Atlántico, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos [206](#), [331](#), [336](#) y [383](#) del Estatuto Tributario, modificados por los artículos [2](#), [6](#), [7](#) y [8](#) de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Sí declaro Renta (X)

NO declaro renta ()

Sí tomaré costos y deducciones (X)

NO tomaré costos y deducciones ()

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igual forma, manifiesto que por el año gravable 2026

(X) NO pertenezco al Régimen Simple.

() Sí pertenezco al Régimen Simple, por lo cual adjunto el RUT vigente, actualizado con la responsabilidad 47.

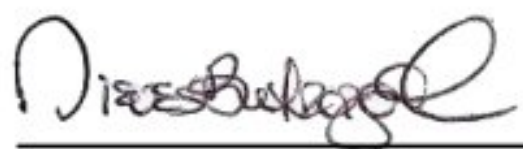
De igual manera, por el año gravable 2026, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario:

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario. (tercer inciso artículo 388 ET).

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1) Trabajadores que tengan derecho a la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. (Adjuntar certificación año 2024, emitido por la respectiva entidad financiera)	SI	SI
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. (Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la OFICINA DE CONTABILIDAD). Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas AFC, a fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al beneficio tributario por aportes a estas cuentas.	SI	SI
3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las siguientes condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes. b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.	SI	SI
4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. La deducción por dependientes aplica únicamente a los ingresos provenientes de rentas de trabajo.	NO APLICA	NO
5) Artículo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	NO APLICA	NO
6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	SI	SI
7) Artículo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral. Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a:		

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1. Los ingresos que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. 2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gastos procedentes en el desarrollo de dicha actividad. (artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023).	NO	
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor (DISTRITO) un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. (Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto único 1625 de 2016- Calidad de los dependientes) /SE UTILIZA EL PRESENTE CERTIFICADO.		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.	NO	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NO	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO	

Cordialmente,



Firma del contratista

(Nombres y apellidos del contratista)

NIT:

C.C. # 32663227 de Barranquilla

Teléfono 3157513263

COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

NIT. 805.009.741-0

CERTIFICA

Que el Señor(a) BUITRAGO CONSUEGRA, NIEVES ESTHER con Cédula de Ciudadanía 32663227 realizó pagos a nuestro Servicio de MEDICINA PREPAGADA así:

Beneficiario	Identificación	Plan-Programa	Parentesco	Fecha Inicio	Valor
ABELLO OVALLE, JORGE ENRIQUE	12551115	A OROA	Conyuge	01/07/1997	\$8,902,200.00
BUITRAGO CONSUEGRA, NIEVES ESTHER	32663227	A OROA	Titular	01/07/1997	\$6,704,100.00

Durante el 1 de Enero 2024 y el 31 de Diciembre 2024 pagó por concepto de Medicina Prepagada la suma de: \$15,606,300.00

Durante el 1 de Enero 2024 y el 31 de Diciembre 2024 pagó en concepto de IVA del Servicio de Medicina Prepagada la suma de: \$780,315.00

Monto Total de los Pagos: \$16,386,615.00

Se expide este certificado a los 24 días del mes Febrero de (2025).

NO es válido para efectos tributarios.

Dirección Nacional de Operaciones.

Comeva Medicina Prepagada.

**Certificado de Créditos
Hipotecario****BANCO COOMEVA S. A.****Identificado con Nit:****900.406.150 - 5****Dirección : Calle 13 No. 57-50****Teléfono : 333 00 00****Santiago de Cali****CERTIFICA :**

Que al 31 de diciembre de 2024 por concepto de crédito hipotecario, el cliente identificado(a) con CC/CE/NIT/TI 32663227 presentaba:

BITRAGO CONSUEGRA NIEVES ESTHER**1) Crédito Hipotecario de Vivienda****Número De Crédito****N. 028710 48400****Monto Inicial Crédito****70,000,000.00****Saldo a Diciembre 31 Año Anterior****58,555,295.00****Saldo a Diciembre 31 Año Gravable****56,404,504.00****Pagos De Capital Del Período****2,150,791.00****Valor Intereses Pagados Del Período****5,320,046.00****Valor Intereses Pagados Del Período por Mora****7,636.00****Valor intereses pagados Tasa Subsidiada****Valor Otros Conceptos Pagados****12,176.00****Monto Máximo Deducible (No Excederá De 1200 UVT 56,478,000.00 a/o 2024)****5,320,046.00****Otros titulares, codeudores o deudores solidarios del crédito:****1,140,848,813 ABELLO BITRAGO ANA MARIA****32,663,227 BITRAGO CONSUEGRA NIEVES ESTHER****12,551,115 ABELLO OVALLE JORGE ENRIQUE**

Se omite firma autógrafa según Artículo 10 Decreto R. 836/91

La presente certificación se expide el 2025-02-23

Notas:

1. Este certificado anula y reemplaza cualquier otro expedido con anterioridad a la misma persona o entidad, por el mismo año y concepto.
2. Este certificado se emite en cumplimiento de nuestro deber de informar y no exime al titular de su responsabilidad de aplicar las diferentes normas tributarias vigentes, dependiendo de cada caso en particular

BANCO COOMEVA S.A.**Certificado de Créditos**
HipotecarioIdentificado con Nit:
900.406.150 - 5**Dirección : Calle 13 No. 57-50****Teléfono : 333 00 00****Santiago de Cali****CERTIFICA :**

Que al 31 de diciembre de 2024 por concepto de crédito hipotecario, el cliente **BITRAGO CONSUEGRA NIEVES ESTHER** identificado(a) con CC/CE/NIT/TI 32663227 presentaba:

1) Crédito Hipotecario de Vivienda

Número De Crédito	N. 02871048400	
Monto Inicial Crédito		70,000,000.00
Saldo a Diciembre 31 Año Anterior		58,555,295.00
Saldo a Diciembre 31 Año Gravable		56,404,504.00
Pagos De Capital Del Período		2,150,791.00
Valor Intereses Pagados Del Período		5,320,046.00
Valor Intereses Pagados Del Período por Mora		7,636.00
Valor intereses pagados Tasa Subsidiada		
Valor Otros Conceptos Pagados		12,176.00

Monto Máximo Deducible (No Excederá De 1200 UVT 56,478,000.00 a/o 2024)	5,320,046.00
---	--------------

Otros titulares, codeudores o deudores solidarios del crédito:

1,140,848,813	ABELLO BITRAGO ANA MARIA
32,663,227	BITRAGO CONSUEGRA NIEVES ESTHER
12,551,115	ABELLO OVALLE JORGE ENRIQUE

Se omite firma autógrafa según Artículo 10 Decreto R. 836/91

La presente certificación se expide el 2025-05-17

Notas:

- Este certificado anula y reemplaza cualquier otro expedido con anterioridad a la misma persona o entidad, por el mismo año y concepto.
- Este certificado se emite en cumplimiento de nuestro deber de informar y no exime al titular de su responsabilidad de aplicar las diferentes normas tributarias vigentes, dependiendo de cada caso en particular

COOMEVA MEDICINA PREPAGADA

NIT. 805.009.741-0

CERTIFICA

Que el Señor(a) BUITRAGO CONSUEGRA NIEVES ESTHER con número de documento No. 32663227 se encuentra afiliado(a) a nuestro servicio de MEDICINA PREPAGADA.

Beneficiario	Identificación	Plan - Programa	Parentesco	Fecha Inicio	Valor
ABELLO OVALLE, JORGE ENRIQUE	12551115	A OROA	Conyuge	1997/07/01	\$ 8,902,200.00
BUITRAGO CONSUEGRA, NIEVES EST	32663227	A OROA	Titular	1997/07/01	\$ 6,704,100.00

Durante el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024 pagó por concepto de Medicina Prepagada la suma de: \$ 15,606,300.00

Durante el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024 pagó por concepto de IVA del servicio Medicina Prepagada la suma de: \$ 780,315.00

Monto total de los pagos: \$ 16,386,615.00

Se expide este certificado a los 10 días del mes de Abril de Dos mil veinticinco (2025). De acuerdo con lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 387 del Estatuto Tributario y el Artículo 6 del decreto 4713 de Diciembre 26 de 2.005.

Dirección Nacional De Operaciones.
Cooomeva Medicina Prepagada.

COOMEVA MEDICINA PREPAGADA, Autorizada por resolución Nro. 1667 de
diciembre 12 de 1.997, de la Superintendencia Nal de Salud.